



ANUNCIO

PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE A LOS EMPLEADOS PUBLICOS MUNICIPALES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS QUE SE RELACIONAN Y DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO-LEY 10/2020, de 29 de MARZO.

Con fecha 1 de abril de 2020, el Alcalde ha dictado el Decreto número 2020/796:

“RESUELVO

PRIMERO. Atribuir a los empleados públicos municipales pertenecientes a los servicios que se relacionan y de acuerdo con el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, que disfrutarán entre el día de hoy y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive, ello con la finalidad de limitar al máximo la movilidad reduciendo los desplazamientos que se producen por razón de la actividad laboral. El presente permiso preservará el derecho a la retribución que hubiera correspondido de estar prestando servicios con carácter ordinario.

SEGUNDO. La forma y plazos de recuperación será objeto de negociación con los representantes legales de los trabajadores, funcionarios y laborales, de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO. Será de aplicación el permiso retribuido recuperable a los empleados públicos que prestan sus servicios en los siguientes sectores que no se consideran esenciales:

- Personal del área de Obras y Servicios, salvo el personal que se encuentre de guardia.
- Personal del área de Deportes.
- Personal del área de Cultura.
- Personal del área de Educación.
- Personal del área de Fomento de empleo y planes de empleo, salvo los puestos administrativos que desarrollen teletrabajo.
- Personal del área de Juventud.
- Personal del área de Festejos.
- Personal de Oficinas administrativas que no dispongan de teletrabajo.
- Personal del área de Turismo, salvo las que disponen de Teletrabajo.

CUARTO. A los efectos de cuantificar el alcance de los permisos retribuidos recuperables, los responsables de los distintos Servicios comunicarán a lo largo de la cuarta semana del mes de abril de 2020 al Servicio de Personal a través de correo electrónico (asesorialaboral@aytotarifa.com) la identidad de aquéllos empleados de los servicios señalados como no esenciales que hayan tenido que prestar servicios en alguna de las jornadas (caso de turnos, necesidad).

QUINTO. Se mantiene la vigencia de lo dispuesto por esta Alcaldía en virtud del Decreto nº 737/2020, de 17 de marzo, dictado para el establecimiento de medidas urgentes ante la declaración del estado de alarma, a excepción de la designación de los servicios públicos esenciales

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/04/2020	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2020	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e0d3d4837b9c497b918a4828356fc3dc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y las modalidades de trabajo a distancia de los servicios no esenciales, respectivamente, que se articularán a partir de ahora en los términos que se indican en el presente Decreto.

SEXTO. Las Concejalías con competencias delegadas deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la prestación de los servicios esenciales, preferentemente en la modalidad no presencial mediante el teletrabajo, y en la modalidad presencial solo y exclusivamente cuando ello resulte “estrictamente” necesario, así como cualesquiera otras medidas que garanticen el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades competentes en la prestación de las referidas actividades esenciales. Estos servicios declarados esenciales resultarán preferentes frente a cualesquiera otros en la asignación de los recursos necesarios, ya sean humanos, materiales o tecnológicos que permitan garantizar su correcto funcionamiento. Todo lo anterior ha de entenderse considerando que, salvo norma expresa en contrario, el personal al servicio de este Ayuntamiento debe encontrarse en situación de “disponible”, siendo susceptible de ser adscrito temporalmente a estos servicios esenciales y necesarios.

SEPTIMO. Para la efectiva prestación de los servicios esenciales se han facilitado fórmulas de teletrabajo o de trabajo a distancia, bajo la supervisión y control de los Jefes/as de Servicio o superiores jerárquicos de los servicios realizados por cada empleado público a su cargo; los Jefes/as de Servicio, a su vez, deberán dar cuenta del funcionamiento de su servicio semanalmente (viernes) a la Tenencia de Alcaldía con competencias delegadas en materia de Personal y Recursos Humanos.

OCTAVO. Las medidas previstas en el presente Decreto se aplicarán de acuerdo con los principios de proporcionalidad y necesidad, dirigidos a proteger la salud y seguridad de los empleados públicos municipales y de la ciudadanía y contener la progresión de la enfermedad. Todas las medidas anteriores, y cuantas otras se puedan adoptar al respecto tendrán una vigencia vinculada al plazo en que esté en vigor el estado de alarma.

NOVENO. Dese cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que éste celebre.

DÉCIMO. Publíquese el presente Decreto en el Tablón de Edictos en sede electrónica así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, para su general conocimiento. Asimismo dese cuenta inmediata a los Departamentos que se integran en las Áreas Generales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	01/04/2020	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	01/04/2020	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e0d3d4837b9c497b918a4828356fc3dc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

